

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00526 DE JUNIO 12 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1. *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales"*; numeral 2° *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- B. Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- C. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 109 establece que, *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente..."* (Se subraya)
- D. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."*



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- E. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
- F. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"*.
- G. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.
- H. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.
- I. Que la Secretaría Administrativa por medio de oficio radicado mediante la plataforma de controldoc No. 2025110036496-3 ID: 189487 del 05 de junio de 2025, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$356.000.000.00); Dicha solicitud se sustenta en que en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Por y para la Gente", la Gobernación del Quindío requiere la contratación de personal por prestación de servicios personales para fortalecer la capacidad operativa de las diferentes dependencias administrativas. Esta contratación es indispensable para garantizar la ejecución eficiente de los programas y proyectos priorizados, orientados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, especialmente en los componentes de inclusión social, reactivación económica, desarrollo rural, educación, salud, infraestructura y sostenibilidad ambiental. Si bien la administración departamental cuenta con funcionarios de planta, se hace necesario vincular profesionales y técnicos que aporten su experiencia y conocimiento especializado en áreas estratégicas. Estas personas desarrollarán actividades puntuales, de carácter temporal, que no constituyen funciones permanentes de la planta, pero que resultan fundamentales para el cumplimiento de metas e indicadores trazados en el Plan de Desarrollo. Así mismo, esta modalidad de contratación permite flexibilidad en la asignación de recursos humanos de acuerdo con las necesidades coyunturales de cada secretaría o dependencia, sin generar compromisos laborales de largo plazo para la administración departamental. Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación de personal por prestación de servicios como una herramienta eficaz y necesaria para avanzar en la ejecución de los objetivos institucionales definidos en el Plan de Desarrollo "Por y para la Gente", garantizando transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Adicionalmente, considerando que la Gobernación del Quindío, es una entidad pública del nivel territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, tal como lo establece el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia: "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"; le corresponde velar por el cuidado y mantenimiento Para el caso particular, el transporte es una actividad humana consistente en la movilización de personas o cosas de un lugar a otro mediante la utilización de diferentes medios, indispensables para el desarrollo de la vida en sociedad y para las relaciones



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

económicas, el transporte forma parte de ese conjunto de medios y métodos que permiten a una entidad un desarrollo efectivo de sus funciones. Es entonces donde se hace presente la necesidad de garantizar sin interrupción la movilización segura de la presencia en los diferentes municipios, y de esta forma garantizar estar al servicio de los intereses generales y el cumplimiento de las obligaciones y deberes que sobre la Administración Departamental recaen, para lo cual deberá valerse de los mecanismos y herramientas que le permitan el acceso de manera efectiva a las diferentes ubicaciones del Departamento. El servicio de transporte es reserva exclusiva del Estado, puesto que se trata de temas de seguridad pública, y por tanto la prestación del mismo solo se realiza a través de empresas debidamente constituidas y habilitadas por la autoridad competente de transporte y en vehículos determinados para el servicio de que se trate, con el cumplimiento de determinadas características especiales, situaciones que ya fueron verificadas por la entidad lo que dio como resultado la suscripción del contrato de prestación de servicios, no sin antes precisar la importancia de dar continuidad al servicio con fundamento en las funciones de la Secretaría Administrativa en las cuales se encuentra la de brindar oportunamente los recursos físicos y materiales, requeridos por el sector central del departamento del Quindío y dado que a ésta Secretaría se encuentra adscrita la Dirección de Recursos Físicos, que se encarga de dirigir, controlar y programar el suministro oportuno de los elementos y servicios de apoyo que requieren las diferentes dependencias del Departamento del Quindío, se hace necesario garantizar el desplazamiento del talento humano o recursos físicos de modo eficiente y seguro. El Departamento del Quindío a través de la Secretaría Administrativa tiene la responsabilidad de proveer e instrumentar las políticas, sistemas y procedimientos necesarios para salvaguardar los bienes institucionales, así como supervisar la correcta administración de los recursos materiales del Departamento, atendiendo con eficiencia y eficacia, los requerimientos de las diversas secretarías, direcciones y dependencias que conforman el sector central de la administración departamental y que no cuentan con un proyecto de inversión en el cual se puedan apoyar para satisfacer estos servicios, garantizar el cumplimiento de ciertas necesidades entre ellas el servicio de transporte, tiene como fin generar un fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia y coadyuvando en todo momento al logro de los objetivos institucionales. Es así, que garantizar el desplazamiento seguro del recurso humano vinculado a la administración departamental y de los bienes que sean propiedad o se encuentren a cargo de ella, derivaría sin lugar a duda en la optimización de los tiempos de respuesta y de las actividades administrativas y misionales desarrolladas por la misma, mostrando ante la comunidad compromiso con la eficiencia en la prestación de los servicios. En conclusión, contar de manera continua con el servicio de transporte terrestre automotor especial es clave para el funcionamiento efectivo y seguro de la entidad, impactando positivamente en la gestión pública y en la atención a la ciudadanía. Por otro lado, resulta de suma importancia darle continuidad a dicho contrato, puesto que la entidad para la escogencia de un nuevo contratista que preste el servicio de transporte terrestre automotor durante la vigencia 2025, deberá dar inicio al proceso de selección objetiva el cual debe surtir una serie de etapas, y mientras estas se van desarrollando transcurrirá un término considerable de tiempo durante el cual la entidad no contaría con este. Dicho servicio se torna en esencial para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad. Por lo tanto, no contar con el mismo afectaría la misma y la ejecución de metas incluidas en el plan de Desarrollo de la entidad. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

[Firma]

[Firma]



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- J. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría Administrativa requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$356.000.000.00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.3.14.04 - 20	Por acuerdos de pago	\$ 356,000,000.00

- K. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría Administrativa requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$356.000.000.00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.02.006 - 20	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 100,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 256,000,000.00

- L. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 12 de junio de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- M. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 12 de junio de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- N. Que, en virtud de lo Anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$356.000.000.00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 356,000,000.00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 356,000,000.00
0304 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 356,000,000.00
0304 - 2.1.3.14	Aportes al FONPET	\$ 356,000,000.00
0304 - 2.1.3.14.04 - 20	Por acuerdos de pago	\$ 356,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

2024, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$356.000.000.00), según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 356,000,000.00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 356,000,000.00
0304 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 356,000,000.00
0304 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 356,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 356,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 100,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.006 - 20	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 100,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 256,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 256,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sossa / Secretario Administrativo

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda

Revisó: Dora Roció Gómez Cuartas / Contratista Componente financiero / Secretaría de Hacienda

Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda

Revisó: Anlly Lesmes Calvo / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda

Elaboró: Geraldine Viuche Hernández / Contratista / Secretaría de Hacienda

